



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2018-00674-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: GERSON ALBERTO RUBIO TORREGROSA.

DEMANDADO: RHINA PATRICIA CAMARGO ESCORCIA.

INFORME SECRETARIALINFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho paso el presente proceso, donde la parte demandada fue notificada por el apoderado judicial de la parte actora a su correo rhinapc1206@hotmail.com el día 09 de mayo de 2022 y contestó la demanda dentro del término legal. Pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Soledad, 08 de Julio de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se observa este despacho judicial que el demandado se encuentra notificado conforme a los lineamientos del decreto 806 de 2020 convertido en legislación permanente por medio de la ley 2213/2022 (correo electrónico que fue aportado con la presentación de la demanda rhinapc1206@hotmail.com contestando la demanda dentro del término legal a través de apoderado judicial y no presento excepciones de mérito. Por lo que se encuentra pendiente por señalar audiencia entre las partes y se adoptarán las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, conforme a lo previsto en los artículos 392 del C.G.P. Por ello se,

RESUELVE

1. FIJAR el día 02 de Agosto de 2022 a las 08 30 a.m., para celebrar audiencia entre las partes, establecida en los artículos 372 y 373 del CGP en concordancia con el art.392 de la misma obra, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia hasta dictar sentencia.

2. DECRETAR como pruebas en este proceso las siguientes:

2.1 PARTE DEMANDANTE:

2.1.1 DOCUMENTALES:

- ❖ Registro civil de matrimonio fol. 6-7
- ❖ Certificado de tradición- bien inmueble fol. 8-10
- ❖ Declaración de impuestos vehicular fol. 11-12
- ❖ Certificado de cuenta banco de Bogotá fol. 13
- ❖ Registro civil de nacimiento Luis Fernando rubio fol.14
- ❖ Liquidación impuesto predial – oficina de impuestos de malambo fol. 15

2.1.2 TESTIMONIALES: La parte demandante no solicitó testimonios.

2.2. PARTE DEMANDADA:

2.2.1 DOCUMENTALES:

- ❖ Estado de cuenta Bancolombia fol. 5
- ❖ Correos del abogado- envío de poder a la Sra. RHINA PATRICIA CAMARGO ESCORCIA. Fol. 9
- ❖ Correos y solicitudes enviados al juzgado segundo promiscuo de familia, solicitando sentencia de divorcio fol. 10-13

2.2.1 TESTIMONIALES. La parte demandada no solicito testimonios de:

2.2.2 PRUEBAS DE OFICIO:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *WhatsApp al No. 3012910568* www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

DECRETESE el interrogatorio de parte de los señores GERSON ALBERTO RUBIO TORREGROSA y RHINA PATRICIA CAMARGO ESCORCIA, a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda.

3. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación, en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

4. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MONICA ELISA MOZO CUETO
JUEZ

6.